

Informe Secretarial. Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021.- A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial que antecede. Sírvese proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Verbal Sumario v.s. César Humberto García Barrera y otros

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. 76001 31 03 008 2021 0036 00

El apoderado judicial de la parte actora allega póliza judicial expedida por la sociedad Compañía Mundial de Seguros S.A. a fin de prestar la caución fijada en providencia dictada el 27 de abril de la anualidad que avanza y notificada el día 30 del mismo mes y anualidad.

Entonces, una vez revisada la póliza en mención se observa que la misma cumple con las exigencias previstas en la providencia en referencia permitiendo el decreto de las medidas cautelares solicitadas en el escrito introductor, sin que se pretermita requerir al profesional del derecho gestionar ante la compañía aseguradora la corrección del número de identificación del demandante Ramiro García, toda vez que quedó con un error al indicar como número de cédula el 10.217.181 cuando en el libelo genitor se informó 10.287.181., motivo por el cual deberá allegar la corrección a este recinto judicial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1.DECRETAR la inscripción de la demanda verbal sumaria de levantamiento del velo corporativo en el certificado de tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20731553 de propiedad de los demandados César Humberto García Meneses con CC N°1.144.058.298, Diana Marcela García Meneses con CC N° 1.144.025.875 y Luz Aida Meneses Yela con CC N° 31.906.822. Líbrese el oficio comunicando la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte para su inscripción.

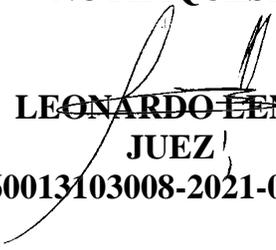
2. DECRETAR la inscripción de la demanda verbal sumaria de levantamiento del velo corporativo en el certificado de tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20731532 de propiedad de los demandados César Humberto García Meneses con CC N°1.144.058.298, Diana Marcela García Meneses con CC N°

1.144.025.875 y Luz Aida Meneses Yela con CC N° 31.906.822. Líbrese el oficio comunicando la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte para su inscripción.

3. DECRETAR la inscripción de la demanda verbal sumaria de levantamiento del velo corporativo en el certificado de tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 370-691036 de propiedad de los demandados César Humberto García Meneses con CC N°1.144.058.298, Diana Marcela García Meneses con CC N° 1.144.025.875 y Luz Aida Meneses Yela con CC N° 31.906.822. Líbrese el oficio comunicando la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para su inscripción.

4. REQUERIR a la parte activa allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia la corrección de la póliza judicial conforme lo indicado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE


LEONARDO ENIS
JUEZ

760013103008-2021-00036-00